

y entregar correspondencia, manejar máquinas elementales, tales como fotocopiadoras, encuadernadoras, etc., existentes en su servicio, y llevar a cabo trabajos elementales por orden de sus Jefes.

Nivel 9. Guarda.-Es el trabajador que, con nivel de formación de Educación General Básica o equivalente, tiene las mismas misiones y obligaciones que el Guarda Jurado, pero sin las atribuciones concedidas por las Leyes al que es titular del mismo.

Nivel 9. Práctico Especializado.-Es el trabajador que, con nivel de formación de Educación General Básica o equivalente, mayor de dieciocho años, procedente de la clase de peonaje, que mediante la práctica de una o varias especialidades o labores de las específicamente constitutivas de un oficio, de las requeridas para entretenimiento o vigilancia de máquinas elementales o semiautomáticas, de las determinativas de un proceso de trabajo que implique responsabilidad directa y personal, bien en su ejecución o en su vigilancia y control, ha adquirido la capacidad necesaria en un periodo de tiempo menor de cien días consecutivos o alternados de prácticas para realizar dichas labores con un acabado y rendimiento adecuado.

Deberá poseer conocimientos de aritmética, geometría y nociones sobre la normativa técnica general del oficio o proceso de trabajo de su especialidad.

Nivel 9. Peón Especializado.-Es el trabajador que, con nivel de formación de Educación General Básica o equivalente, mayor de dieciocho años, y que además de poder efectuar trabajos de Peón, tiene capacidad necesaria para realizar aquellas funciones concretas y determinadas que, sin constituir propiamente un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica, especialidad y atención.

Como ejemplo se pueden citar los que se ocupen de apisonar o enrasar y, en general, los que intervengan en el cuidado y puesta en marcha de hormigoneras y otros aparatos mecánicos, sin que se les exijan conocimientos de la mecánica de los mismos.

Nivel 9. Peón.-Es el trabajador que, con nivel de formación de Educación General Básica o equivalente y mayor de dieciocho años, está encargado de ejecutar la tarea para cuya realización predominantemente se requiera la aportación de esfuerzos físicos iguales.

Nivel 10. Mozo.-Es el trabajador que, con nivel de formación de Educación General Básica o equivalente, realiza trabajos elementales por orden de sus superiores, que requieran su aportación física y destreza manual, así como almacenamiento y distribución del material utilizado en el Departamento.

La Administración promocionará su especialización a profesiones cualificadas.

Nivel 10. Limpiador.-Es el trabajador que, con nivel de formación de Educación General Básica o equivalente, está encargado de la limpieza en los locales. La Administración promocionará su especialización a profesiones cualificadas.

ANEXO II

Nivel	Salario base mensual	Paga extraordinaria	Total anual
1	141.651	112.594	1.925.000
2	141.925	80.450	1.540.000
3	101.503	71.052	1.360.140
4	89.843	62.892	1.203.900
5	86.283	60.402	1.156.200
6	83.134	58.196	1.114.000
7	80.224	56.156	1.075.000
8	77.448	54.212	1.037.800
9	76.313	53.422	1.022.600
10	74.627	52.240	1.000.004

COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD

Nivel	Cuantía mensual	Cuantía anual
1	24.852	298.224
2	19.856	238.272
3	17.414	208.968
4	15.588	187.056
5	14.940	179.280
6	14.372	172.464
7	13.800	165.600
8	13.232	158.784
9	12.304	147.648
10	11.388	136.656

COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

Valor de la hora nocturna

Nivel	Pesetas
1	281
2	225
3	199
4	176
5	169
6	163
7	157
8	152
9	149
10	146

COMPLEMENTO DE TURNICIDAD

De veinticuatro horas, realizadas en tres turnos: 7.879 pesetas.

De veinticuatro horas, realizadas en dos turnos: 5.909 pesetas.

De trece horas, realizadas en dos turnos: 7.879 pesetas.

COMPLEMENTO DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD O DE DISPONIBILIDAD HORARIA

Nivel	Cuantía mensual	Cuantía anual
1	24.500	294.000
2	19.500	234.000
3	16.400	196.800
4	14.800	177.600
5	14.800	177.600
6	13.500	162.000
7	13.500	162.000
8	12.300	147.600
9	11.500	138.000
10	10.500	126.000

COMPLEMENTO DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD Y MAYOR DEDICACION (artículo 62)

Nivel	Cuantía mensual	Cuantía anual
1	31.000	372.000
2	24.500	294.000
3	20.500	246.000
4	18.500	222.000
5	18.500	222.000
6	17.000	204.000
7	17.000	204.000
8	15.500	186.000
9	14.500	174.000
10	13.500	162.000

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1399

ORDEN de 21 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 161/1986, promovido por «Transporte de Productos Energéticos, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 15 de noviembre de 1985.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 161/1986, interpuesto por «Transporte de Productos Energéticos, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 15 de noviembre de 1985 sobre gastos de restablecimiento de la seguridad en línea de 15 KV de «Iberduro», en

polígono industrial de Villaverde, de Madrid, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 161/1986, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Pablo Oterino Menéndez, en nombre y representación de «Transporte de Productos Energéticos, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Administración Industrial de 22 de marzo de 1984 y 15 de noviembre de 1985 y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y plenamente válidas y eficaces. Sin costas. Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación para ante el Tribunal Supremo, que habrá de interponerse en el plazo de cinco días ante esta Sala, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1400 *RESOLUCION de 11 de enero de 1988, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), por la que se convoca concurso para la adjudicación de nueve becas de formación de personal investigador.*

La Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, y en uso de las facultades delegadas por Resolución de 17 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) del Presidente del CIEMAT, acuerda hacer pública la siguiente convocatoria para la adjudicación de nueve becas de formación de personal investigador, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Áreas de investigación y características de las becas

Grupo A. «Protección Radiológica y Medio Ambiente»: Una beca.

A.1 Tema de trabajo: Estudio de factores de emisión en centrales térmicas.

Requisitos: Ingeniero Industrial o Licenciado en Ciencias Químicas. Se valorarán conocimientos y experiencia en manejo de instrumentos de medida próxima y remota de la contaminación por SO₂ y NO_x. Conocimientos de informática e inglés.

Grupo B. «Tecnología»: Dos becas.

B.1 Tema de trabajo: Desarrollo y utilización de aplicaciones gráficas basadas en el sistema IBM 6150 para la presentación y evaluación de datos experimentales masivos.

Requisitos: Título superior en Ciencias, Ingeniería o Informática. Se valorarán conocimientos de programación y sistemas IBM. Inglés a nivel de traducción fluida.

B.2 Tema de trabajo: Realización de un sistema de generación de imágenes de fuentes radiactivas.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas (preferiblemente de especialidad electrónica) o Ingeniero Superior. Se valorarán conocimientos especiales en electrónica analógica. Inglés a nivel de traducción fluida.

Grupo C. «Energías Renovables»: Dos becas.

C.1 Tema de trabajo: Toma y proceso de datos de aerogeneradores de baja y media potencia.

Requisitos: Ingeniero Superior o Licenciado en Ciencias. Se valorarán conocimientos especiales en sistemas informáticos para tratamiento de datos, energía eólica, máquinas eléctricas y estudios de vibraciones. Inglés a nivel de traducción fluida.

C.2 Tema de trabajo: Determinación de la radiación solar a partir de imágenes de satélites.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Conocimientos de radiación de solar y tratamiento de datos con sistemas informáticos. Inglés a nivel de traducción fluida.

Grupo D. «Investigación Básica»: Cuatro becas.

D.1 Tema de trabajo: Análisis de interacciones e⁺ e⁻ a altas energías en LEP.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Se valorarán conocimientos especiales en física de partículas, informática y electrónica. Inglés a nivel de traducción fluida.

D.2 Tema de trabajo: Participación en el proyecto de colisiones protón-antiprotón en el acelerador SppS del CERN (experimento UA1).

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Se valorarán conocimientos especiales en física de partículas, informática y electrónica. Inglés a nivel de traducción fluida.

D.3 Tema de trabajo: Espectrometría Láser con resolución temporal.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas con conocimientos en electrónica de circuitos y espectroscopia atómica. Inglés a nivel de traducción fluida.

D.4 Tema de trabajo: Colisiones ultrarrelativistas ion-núcleo. Análisis de datos del experimento NA 36.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Conocimientos de inglés a nivel de traducción fluida. Se valorarán conocimientos de informática (calculadores VAX e IBM).

2. Condiciones

2.1 Los trabajos de investigación objeto de las becas que se convocan se realizan en las instalaciones del CIEMAT (avenida Complutense, 22, 28040 Madrid), por lo que será imprescindible la presencia física de los adjudicatarios durante la jornada de trabajo establecida en dicho Centro.

2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los adjudicatarios de las becas deberán estar en situación de poder incorporarse a su trabajo en la fecha en que se indique y desplazarse al extranjero para realizar los trabajos complementarios que demanden las investigaciones objeto de las becas que se convocan.

2.3 Las investigaciones a realizar sobre los temas indicados en el punto 1 serán dirigidas por un coordinador designado en cada caso por el Director del CIEMAT.

3. Requisitos generales de los solicitantes

3.1 Ser español.

3.2 Tener terminados los estudios que se exigen, especificados en las características de cada beca, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias para participar en este concurso (no será necesaria la presentación del título académico para aquellos que no lo hayan solicitado).

3.3 Los solicitantes habrán finalizado sus estudios con posterioridad al 1 de julio de 1982.

3.4 No padecer defecto físico o enfermedad que pueda impedir la realización normal de las investigaciones objeto de las becas que se convocan.

Los seleccionados serán sometidos a reconocimiento en los servicios médicos del CIEMAT.

3.5 Poseer un expediente mínimo de dos puntos, valorado de acuerdo con el baremo que se especifica en el anexo II.

4. Instancias

4.1 Los solicitantes remitirán su instancia en modelo normalizado, que figura en el anexo I, dirigida al ilustrísimo señor Director general del CIEMAT (avenida Complutense, 22, 28040 Madrid).

4.2 En la instancia se hará constar, además de los datos personales, con expresión clara del domicilio y teléfono del solicitante, que se reúnen los requisitos expuestos en el punto 3, así como los méritos que considere oportuno hacer constar y los temas y grupo en que desearía desarrollar la investigación.

4.3 Se presentará una instancia por cada beca a la que se aspira.

4.4 Deberán acompañar a la instancia toda aquella documentación que justifique tanto los requisitos exigidos como los méritos alegados, uniéndole certificación del expediente académico y un curriculum vitae lo más completo posible.

4.5 El plazo para la admisión de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (avenida Complutense, 22, 28040 Madrid), o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Duración, cuantía y forma de pago de las becas

5.1 La duración de las becas será, en principio, hasta el 31 de diciembre de 1988, pudiendo prorrogarse por periodos anuales